

423

EXENTA

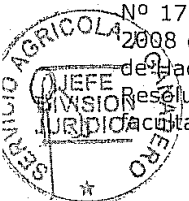
REGULARIZA Y APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACION DE TAMICES PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO SEEDBURO EQUIPMENT COMPANY OCIMPORT N° 25 DEL 12 DE ABRIL DE 2011.

3329

SANTIAGO,

13 MAY 2011

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra g) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 7 letra f), 49 y siguientes del D.S. N° 250 de 2004 modificado por el D.S. N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.481 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2011; lo indicado en las Resoluciones Exentas N° 3759/2008 y N° 350, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.



CONSIDERANDO:

1. Que por solicitud de compra N° 1924 del 25 de marzo de 2011, de la División de Protección Agrícola y Forestal solicita la Importación de tamices, para utilizar en el Subdepartamento de Vigilancia y Control Oficial Agrícola, según pro forma Invoice N° 147.802 del proveedor extranjero Seedburo Equipment Company.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el proveedor extranjero Seedburo Equipment Company. proporciona los productos requeridos por el SAG, proveniente desde Estados Unidos, los cuales no se encuentran en el mercado Nacional en los modelos requeridos y con las características técnicas necesarias para realizar el muestreo para semillas de malezas, las tamices escogidas tienen el tamaño de la malla necesaria para realizar el muestreo de semillas de malezas cuarentenarias para el país, según la hoja de envío N° 1924 de fecha 25 de marzo de 2011 de la Jefa División Protección Agrícola y Forestal, se procede a recurrir al proveedor extranjero Seedburo Equipment Company, por importación de tamices en virtud de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada que no ha dado otros proveedores al SAG.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por la importación de tamices provenientes de Estados Unidos con el proveedor extranjero Seedburo Equipment Company. en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la misma Ley.

406845

RESUELVO:

1. APRUÉBASE Y REGULARÍCESE el trato o contratación directa por la importación de tamices, con el proveedor extranjero Seedburo Equipment Company, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Cargo Cta. Dólar N° 837-4	Cargo Cta. Pesos N° 901.027-1	ID
Seedburo Equipment Company	Dólar	US\$ 952,00	\$ 18.286	357.369

2. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORT N° 25-2011, al subtítulo 22, ítem 04, asignación 012 del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



M. Cortes Molina
MAURICIO CORTES MOLINA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RNO/GCC/MBP
06/05/2011

Transcribese a:
División Jurídica
Depto. Adm. y Finanzas
Subdepto. Bienes y Servicios
Archivos.



Importación
Marco (19)

1924

N° Folio _____
Fecha : _____

25 MAR. 2011

A través de la presente solicito a usted iniciar proceso de compra , considerando la siguiente información

a) Descripción del Bien o Servicio (incluir ID del Catálogo electrónico en el caso que dispongan de él o señalar N° Res que aprueba el contrato de suministro)

Marcar con una X si es Producto/Servicio Crítico del SGC: SI NO X

Se requiere la compra de tamices para el SubDepto de Vigilancia Agrícola (Importación)

De no existir el bien o servicio en el catálogo electrónico de convenio marco o en algún contrato de suministro vigente , señalarlo expresamente . Si su solicitud requiere ser provista a través de un trato directo con algún proveedor en particular dada la naturaleza de la negociación, usted deberá completar la información del Punto i).

b) Cantidad Requerida c) Monto Estimado (\$, UF, UTM, etc.) del Gasto o Inversión .
Tamices (harneros de tierra) US\$ 952

Si el monto referencial es superior a 10 UTM y el producto no está en CM ni CS debe completar información del punto h)

d) Cta, Programa, Producto Estratégico, Un e) ID de Prefectación Presupuestaria:
Programa 06-22.04.012.000-2.06-5282
Id:
Cuenta:
Código:

f) Firma y Timbre Planificación/Enc. Ejecución presupuestaria

g) Fecha requerida para emisión de OC (según fechas PAC)
18 de abril

h) Procesos de Licitación y Bases Técnicas
Este punto debe ser considerado en aquellos casos en los cuales el producto o servicio requerido deba provisionarse a través de un proceso licitatorio, esto aplica (por regla general) en todo proceso de compras superior a 10 UTM que no se encuentre en CM ni bajo algún CS suscrito por el SAG.

Si el requerimiento se enmarca en este contexto , debe adjuntar a esta solicitud las bases técnicas correspondientes , que deben contener al menos la siguiente información adicional :

- Requisitos Esenciales y condiciones que deben cumplir las Ofertas
- Especificaciones de los bienes y servicios (sin hacer referencia a marca)
- Forma, oportunidad y condición de pago .
- Plazo y lugar de entrega , especificando bajo que condiciones se da por aceptado el bien o servicio.
- Naturaleza y monto de las garantías Adicionales . (Post Venta, Resguardo de Bienes, de Anticipo etc.)
- Criterios a evaluar en la adjudicación, considerando lo expuesto en el art 38 del DS 250.
- Duración del contrato en caso de Compras > 100 UTM

h1) Procesos de Licitación - Representante Comisión de Licitación
Nombre y Cargo del nominado por el Jefe de la Unidad Usuaría Solicitante para constituir la comisión de licitación.

i) Tratos Directos
Si el requerimiento debe ser provisto a través de este mecanismo de compra, se requiere fundamentación firmada por el Jefe de División o Departamento que dé cuenta de que se hace del todo indispensable recurrir al trato directo considerando alguna de las circunstancias o características de la negociación , identificadas en el art 8 de la ley 19.886 y Art 10 del DS 250 . Se excluye de este requerimiento los tratos directos fundamentados en el monto estimado (< 10 UTM), para estos casos se debe adjuntar TDR.

i 1) Tratos Directos > 100 UTM - Antecedentes Adicionales (Adjuntar la cotización hecha por el proveedor)
Forma, oportunidad y condición de Pago . Plazo de Ejecución

Garantías Adicionales si las Hubiere, detallar .

Hitos definidos para generar anticipos y porcentajes de los mismo, detallar.

j) Nombre, cargo y correo electrónico del responsable de la recepción conforme del producto/servicio solicitado
Marco Muñoz (SubDepartamento de Vigilancia y Control Oficial Agrícola) marco.munoz@sag.gob.cl

GRISSEL MONJE VILLOSOLA
JEFA DIVISION DE PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL